DICTAMEN D.G.A.J. Nº 56/2018

Asunción, 20 de noviembre de 2018

Por providencia de la Dirección General de Administración y Finanzas se remite el Memorándum D.U.O.C. N° 273/2018 de la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones, para consideración y dictamen de esta Dirección General, en referencia a la realización de una **Adenda al Contrato SNNA N° 44/2017** ***"De Adquisición de Insumos alimenticios para la SNNA"***, suscripto con la empresa **Keops Group S.A**, a fin de actualizar los lugares de entrega de los insumos adjudicados.----------

Que, en el referido Memorándum DUOC N° 273/218 la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones hace referencia a la necesidad de actualizar los lugares de entrega de los insumos alimenticios, en atención a los pedidos realizados por la Dirección del Programa Abrazo según Memorándum DPA N° 348/2018, y de la Dirección Administrativa según Memorándum DA N° 389/2018.----------

Que, entre otros antecedentes adjuntos, consta el Memorándum N° 77/2018 del Departamento de Elaboración y Control Nutricional, en respuesta a un pedido realizado por el Responsable Distrital del Centro del Programa Abrazo denominado "Gauviramí" (Memorándum 011/2018). En dicho documento se informa que el mencionado centro no se encuentra en el listado de centros mencionados en el contrato de alimentos, no obstante se cumplió en elaborar la propuesta de cantidades necesarias de insumos alimenticios, dejando a consideración de las instancias pertinentes para determinar la inclusión de dicho local en la lista de lugares de recepción de los insumos adjudicados.----------

Por su parte, la Dirección del Programa Abrazo en su Memorándum N° 348/2018 solicitó la inclusión de los siguientes centros: Centro Comunitario Guarambaré, Centro Comunitario San Francisco de Zeballos Cué, y Centros de la Comunidades de Pueblos Originarios ubicados en Itapúa: Guaviramí, Kambay, Loma Hový, y Ñú Potý.----------

En cuanto a los centros comunitarios que atienden a población de pueblos originarios del Programa Abrazo en el Departamento de Itapúa, y que son: **Guaviramí, Kamba'y, Ñu Poty, y Loma Hovy**, corresponde hacer mención a la Resolución SNNA N° 275/2018 de fecha 17 de julio de 2018 "*Por la cual se actualiza la denominación de los diferentes Centros Abiertos de Protección y Comunitarios dependientes de la Dirección del Programa Abrazo de la Dirección General de Gabinete dependiente de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia*" ya que en la lista establecida en dicha resolución aparecen los mencionados centros (numerales 19 al 22).----------

En cuanto al Centro Comunitario Guarambaré, la misma también figura en la mencionada Resolución de actualización N° 275/2018, (en el numeral 32 de la lista).--------

En general, cabe destacar que sobre estos mismos centros, ya se habían realizado pedidos para ser incluidos como lugares de entrega, pero en el marco del Contrato de provisión de Cestas Básicas de Alimentos (Contrato SNNA N° 45/2017), el cual corresponde al mismo llamado de licitación pública nacional (ID N° 327.443), y que inclusive la adenda respectiva ya se encuentra publicada en el portal de contrataciones públicas.----------

Abg. Leticia Jiménez García
Directora
Dirección de Asesoría y Asistencia Legal

Abg. Nelson Gonzalez Fernández
Director General de Asesoría Jurídica
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia

Que conforme a todos estos antecedentes se corrobora que resulta necesaria la modificación contractual, incluyendo a los centros que faltan en la lista de posibles lugares de recepción de alimentos, a fin de que puedan recibir los insumos básicos necesarios para garantizar la alimentación de los niños y niñas que acuden a dichos lugares.----------

En tal sentido, corresponde traer a colación las disposiciones establecidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" el cual en su Art. 63 CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS preceptúa: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.* ***Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales*** *que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio* ***que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.*** *No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".*----------

La Resolución DNCP N° 3136/2018 "POR LA CUAL SE DETERMINAN CRITERIOS PARA LA REALIZACIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS Y REAJUSTE DE PRECIOS ADJUDICADOS Y SE ESTABLECEN DIRECRICES PARA SU COMUNICACIÓN A LA DNCP" establece en su artículo 2°: *"En todos los casos, con la comunicación de los procesos descritos en la presente Resolución, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03."* Así también, el artículo 28° de la misma normativa, dispone que cualquier otra modificación (que no se refiera a *ampliaciones de monto, reajustes de precios, interés moratorio, modificaciones al amparo del Interés Público comprometido),* y siempre que no impliquen otorgar condiciones más favorables al proveedor, deben remitirse a través del modulo "otras modificaciones", con la misma documentación solicitada para procedimiento de ampliaciones de plazo.----------

Al respecto de dichas disposiciones, cabe destacar que la actualización del listado de lugares de recepción de los bienes adjudicados no implicaría bajo ningún sentido una condición más ventajosa al oferente adjudicado, pues más bien consiste en la ampliación de los posibles lugares de entrega.----------

Que el Contrato SNNA N° 44/2017 se encuentra dentro del plazo para realizar modificaciones (doce meses a partir de la suscripción).----------

Abg. Leticia Jiménez García
Directora
Dirección de Asesoría y Asistencia Legal
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia

Abg. Nelson Coronel Fernández
Director General de Asesoría Jurídica
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia

Que, se cuenta con la conformidad expresa por parte de la empresa Keops Group S.A., según la consulta que le fue realizada por parte de la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones (Nota DUOC N° 049/2018) vía correo electrónico, y su respuesta por nota firmada, escaneada y remitida por la misma vía.----------

Que, conforme consta en los documentos publicados en el portal de contrataciones públicas, el Contrato SNNA N° 44/2017 ya fue anteriormente objeto de una modificación similar, en el que se incluyó al Centro Comunitario "San Francisco", habilitado en el nuevo barrio que lleva el mismo nombre, en la zona de Zeballos Cué, por lo que en este caso no habría inconvenientes en realizar el mismo procedimiento, para lo cual se deberá tener en cuenta que el acuerdo a ser suscrito deberá identificarse como "Adenda N° 2 al Contrato SNNA N° 44/2017". ----------

Así las cosas, tenemos que existe una necesidad de modificar el Contrato N° 44/2017 de Adquisición de Insumos Alimenticios firmado con la Empresa Keops Group S.A, incluyendo como lugar de recepción de insumos los siguientes centros: Zona 1 - Capital, Central y Cordillera: - Centro Comunitario Guarambaré. Zona 3 – Misiones e Itapua: - Guaviramí (Encarnación), - Kamba´y (Encarnación), - Ñu Poty (Encarnació) y – Loma Hovy (Encarnación).----------

En cuanto a la proforma de Resolución por la cual se autoriza la Adenda para actualización de lista de centros receptores de insumos alimenticios del Contrato N° 44/2017 y Proforma de Adenda N° 02 al Contrato N° 44/2017, remitidos adjuntos al Memorándum D.U.O.C N° 273/2018; las mismas no cuentan con observaciones por parte de esta Dirección General.----------

Por las consideraciones que anteceden y fundado en la norma transcripta, esta Dirección General de Asesoría Jurídica sugiere acoger favorablemente los pedidos de las dependencias afectadas y en consecuencia **autorizar la Adenda N° 02 al Contrato N° 44/2017 para la actualización de la lista de lugares de recepción de los insumos alimenticios**, en virtud al art. 63 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".-------

Abg. Leticia Jimenez Garcia
Directora
Dirección de Asesoría y Asistencia Legal
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia

Abg. Nelson Coronel Fernandez
Director General de Asesoría Jurídica
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia